



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA** EN LO SUCESIVO DENOMINADO "**EL CONALEP**", REPRESENTADO POR EL **DR. ENRIQUE KU HERRERA**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA **ASOCIACIÓN MEXICANA DE INGENIERÍA DE PROYECTOS, A. C.**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "**IPMA MÉXICO**", REPRESENTADA POR EL **ING. JORGE JESÚS PEART MIJANGOS**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRÉCTIVO, Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. Declara "CONALEP"

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que crea a "**EL CONALEP**" de fecha 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.

I.2. De conformidad con el artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado.

I.3. Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.

I.4. Que "**EL CONALEP**" opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada en la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los Planteles adscritos a éstas y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.

I.5. Que el Dr. Enrique Ku Herrera, Director General de "**EL CONALEP**" se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a "**EL CONALEP**"; 10 del Estatuto Orgánico de "**EL CONALEP**" y en el nombramiento expedido a su favor



por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, de fecha 1º de diciembre del 2018.

I.6. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave CNE781229BK4.

I.7. Señala como su domicilio para los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en 16 de septiembre número 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, C. P. 52148.

## II. DECLARA IPMA MÉXICO:

II.1. Que es una persona moral constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Mexicana, que acredita su existencia con la Escritura Pública número 33,913 (Treinta y tres mil novecientos trece) de fecha 27 (veintisiete) de noviembre de 2009 (dos mil nueve), presentada ante la fe del C. Lic. Mariana Perez Salinas y Ramírez notario titular de la notaría número 149 (ciento cuarenta y nueve) de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio real de personas morales civiles número 91227 de fecha 10 (diez) de diciembre del año 2009.

II.2. Que tiene entre sus objetivos:

- a) Apoyar y promover la mejora de la formación de individuos y entidades profesionales para facilitar la actualización continua en la formulación, negociación y gestión de proyectos.
- b) Favorecer en México una cultura de la eficiencia en el área de gestión de recursos empresariales, tanto públicos, como privados, que tomen en cuenta los conceptos de sustentabilidad ambiental y ética en la gestión de proyectos.
- c) Contribuir al mejoramiento del uso de oportunidades que se ofrecen, mediante la cooperación internacional en los tres niveles de gobierno; así como de aquellas entidades no gubernamentales envueltas en el desarrollo de las mismas.
- d) Promover programas de educación y formación a nivel licenciatura y de posgrado sobre el amplio campo de proyectos.
- e) La promoción y certificación de las competencias profesionales mediante los lineamientos específicos que para el caso señale la misma Asociación.
- f) Proponer a las universidades mexicanas la incorporación de conceptos de gestión de proyectos en sus respectivos planes de estudio.
- g) Llevar a cabo actividades para la difusión de ideas sobre la gestión de proyectos como una profesión, entre otras.

II.3. Que es la única asociación en México que tiene la representación y acreditación de la International Project Management Association (IPMA®) para aplicar en exclusiva los servicios y productos con los que cuenta la IPMA®, entre los cuales se encuentra el estándar de certificación en Dirección de Proyectos 4LC basado en competencias.

II.4. Que el C. Ing. Jorge Jesús Peart Mijangos, acredita su personalidad como apoderado Legal, con el testimonio de la escritura pública 289,580, de fecha 24 de junio del 2016, pasada ante la fe del





C. Lic. Claudio Juan Ramón Hernández de Rubín, Notario número 6 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna.

II.5. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave AMIO91127 KB4 y señala como su domicilio en Carlos Pereyra No. 27. Col. Viaducto Piedad, C.P. 08200, Delegación Iztacalco, Ciudad de México.

### III. DECLARAN "LAS PARTES"

Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas, sujetan sus compromisos en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETO: "LAS PARTES"** convienen que el objeto del presente convenio es establecer mecanismos de colaboración entre ambas instituciones para desarrollar programas específicos de trabajo de interés mutuo en formación académica, servicios de capacitación, servicios tecnológicos, de evaluación en competencias laborales, docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de los servicios y, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales.

**SEGUNDA. ACUERDOS:** Ambas partes acuerdan que podrán realizar, entre otras acciones, las siguientes:

- Intercambio de metodologías y tecnología en el campo de la Dirección de Proyectos;
- Impartir, proporcionar consultoría o asesoría. Impartir cursos de capacitación presencial y/o virtual en materia de Dirección de Proyectos.
- Intercambiar programas de formación y o capacitación en Dirección de Proyectos.
- Desarrollo de proyectos de investigación.
- Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes.
- Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- Propiciar la certificación en Dirección de Proyectos de la comunidad de **"EL CONALEP"**.
- Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** para la ejecución del presente convenio.

**TERCERA. COMPROMISOS: "LAS PARTES"** se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

**CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS: "LAS PARTES"** acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

**QUINTA. RESPONSABILIDAD:** Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de **"LAS PARTES"**, el personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.



**SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: "LAS PARTES"** convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

**SÉPTIMA. SEGUIMIENTO: "LAS PARTES"** designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

**OCTAVA. RESULTADOS:** En forma conjunta o separada, **"LAS PARTES"** buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, el aprovechar los resultados de los trabajos conjuntos que se deriven de este convenio.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL: "LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios, que pudieran derivarse del presente convenio y/o de los convenios específicos. En caso de suspensión de las actividades del presente convenio por causas de fuerza mayor o caso fortuito, los efectos del mismo permanecerán en vigor en la medida de lo posible y una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL:** El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA:** El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma. Al respecto acuerdan **"LAS PARTES"**, que en caso de que el presente convenio se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas partes. Pudiendo darse por terminado anticipadamente cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas lo comunique con cuando menos tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS ADENDAS Y MODIFICACIONES:** El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de **"LAS PARTES"** durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se consideren de





carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

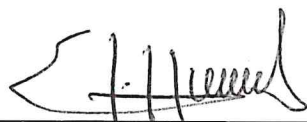
Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, que se genere en cumplimiento al objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales de Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

#### **DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y en caso se subsistir, **"LAS PARTES"** manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente instrumento, enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas lo firman por duplicado en México D.F., el día 10 del mes de septiembre del año 2019.

**POR**  
**"EL CONALEP"**



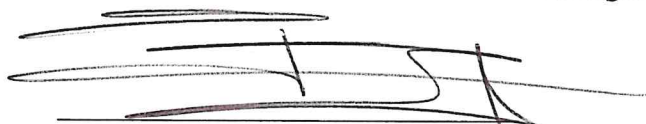
**Enrique Ku Herrera**  
Director General

**POR**  
**"IPMA MÉXICO"**



**Jorge Jesús Peart Mijangos**  
Presidente del Consejo Directivo

**Testigos**



**Rolando de Jesús López Saldaña**  
Secretario General

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio General de Colaboración que celebran el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica** y la **Asociación Mexicana de Ingeniería de Proyectos A. C.**, de fecha 10 de septiembre del 2019.